Señores	
Dirección Ge	neral de Rentas de Córdoba
División Inteligencia Fiscal – Determinaciones de Oficio	
	Referencia: Fiscalización N.º FM 15894
PERSONA RESPONS	SABLE , en mi carácter de presidente CONTRIBUYENTE CASO 3 (CUIT 33-33333333-3])
	redito con acta de Asamblea general Ordinaria de fecha 02 de enero del 2023 con al en calle provincia de Córdoba, me presento
I. Objeto	
reconsideraci la cual se im correspondie	nos de los artículos 154 y 155 de la Ley 6006, vengo a interponer recurso de ión contra la determinación de oficio notificada en el expediente de referencia, por puta una presunta omisión en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos nte al período fiscal 07/2023. Solicito se revoque dicha determinación y se archive e sin aplicación de sanción alguna, por los fundamentos de hecho y de derecho que en expongo.
II. Hechos	
1.	Actividad de la empresa
porcelanatos constructoras forma de pa	se dedica principalmente a la venta al por mayor y menor de cerámicos y . En el desarrollo de esta actividad, la empresa ha celebrado convenios con s, mediante los cuales, excepcionalmente, ha recibido inmuebles en especie como go por la provisión de materiales, NO resultando dicha operatoria de manera fin comercial de la empresa sino la compraventa por medios y forma de pagos
2.	Convenio con CLIENTE4 X3
de cerámicos	TRIBUYENTE CASO 3 suscribió un convenio con CLIENTE4 X3 para la provisión destinados a diversas obras, acordando como forma de pago la entrega de un o en construcción en el edificio XXXXXX de Villa Carlos Paz.

Las entregas de materiales fueron facturadas mediante los comprobantes FA

0001-00002814 (30/06/2021) y FA 0001-00002986 (30/07/2021).

• Estas operaciones fueron debidamente declaradas y se abonaron los impuestos correspondientes (IVA e Ingresos Brutos) en los períodos fiscales 06/2021 y 07/2021, respectivamente. Se adjuntan los libros IVA Ventas y las declaraciones juradas de Ingresos Brutos como prueba documental.

3. Recepción y registración del inmueble

En julio de 2023, una vez finalizada la obra, CLIENTE4 X3 transfirió el departamento a contribuyente CASO mediante la factura FA 0001-00000029. El inmueble fue incorporado al patrimonio de la empresa como Bien de Uso, registrándose en la cuenta contable N.º 101050060002, según consta en el Asiento Contable N.º 34733, cuya copia se adjunta.

4. Cesión del inmueble

Posteriormente, el inmueble fue cedido mediante boleto de compraventa a los CLIENTE X3 , CLIENTE X3 , operaciones que fueron facturadas a través de los comprobantes FA 0001-00001026, FA 0001-00001027 y FA 0001-00001028, respectivamente. Se adjunta la documentación pertinente.

III. Fundamentos de Derecho

1. Improcedencia de la determinación de oficio

La determinación de oficio impugnada resulta improcedente por cuanto:

- Los ingresos derivados de la provisión de materiales fueron oportunamente declarados y tributados en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos fiscales correspondientes.
- La posterior cesión del inmueble no constituye un hecho imponible gravado por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya que el bien fue registrado contablemente como Bien de Uso, conforme a la actividad principal de la empresa, que no incluye la venta habitual de inmuebles.
 - 2. Principio de no confiscatoriedad y prohibición de doble imposición

La pretensión fiscal vulnera el principio de no confiscatoriedad y la prohibición de doble imposición, consagrados en el ordenamiento jurídico, toda vez que se pretende gravar nuevamente una operación cuyos ingresos ya fueron objeto de tributación.

IV. Petitorio

Por lo expuesto, solicito:

- 1. Se tenga por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de reconsideración.
- 2. Se revoque la determinación de oficio cuestionada, declarando la improcedencia de la pretensión fiscal.

Quedo a disposición para brindar cualquier información o documentación adicional que se estime pertinente. A tal efecto, pueden comunicarse con el Departamento Contable de CONTRIBUYENTE CASO 3 , al teléfono Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Se ordene el archivo del expediente sin aplicación de sanción alguna.

3.